

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 62.

Real orden, nombrado S. M. Ministro de la Gobernación del Reino, al señor duque de Rivas.

El Excmo. señor duque de Rivas, con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al señor Presidente interino del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:— En nombre de mi amada Hija Doña ISABEL II, he tenido por conveniente confiar el cargo de Secretario del Despacho de la Gobernación á D. Angel Saavedra, duque de Rivas y Prócer del Reino, admitiendo la renuncia que del mismo Ministerio me ha hecho D. Martin de los Heros que le desempeñaba, y de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. — Y de orden de S. M. lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que he mandado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de todos y efectos consiguientes. Cáceres 19 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

El Excmo. señor duque de Rivas, nombrado Ministro de la Gobernación del Reino, por Real decreto de 15 del actual, inserto en la precedente Real orden, con fecha 15 del mismo, me dice lo que sigue:

Al encargarse del Despacho de los negocios los Consejeros responsables, á quienes S. M. se ha servido honrar con su confianza, no creen que pueden dispensarse de declarar brevemente á qué principios piensan ajustar su conducta para dar efecto y cumplimiento á las solemnes promesas y benéficas intenciones de S. M. la REINA Gobernadora. La generosa y franca declaración de S. M. por que llamó á la Nación junta en Cortes, á revisar, de concierto con el trono, nuestras leyes fundamentales fue un acto emanado de su Real ánimo, de que sus Ministros actuales no tienen la responsabilidad, ni para la

alabanza ni para la censura, pero á cuyo complemento están resueltos á dedicar sus fuerzas todas cuando llegue la ocasión, no muy distante, de verificar esta revisión anhelada. Entonces, en concurrencia con los Cuerpos colegisladores, tratará la Corona de asegurar de un modo estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, por medio de la mejor distribución y equilibrio de los poderes públicos, de las prerogativas del trono y de los derechos de la Nación, zanjando así todas las cuestiones políticas, y dando á nuestro edificio social la planta y forma convenientes en nuestras circunstancias.

Pero la primera y mas urgente necesidad de la Nación es que sea llevada adelante con mejor suceso y esperanzas, y terminada prontamente la guerra civil que nos está despedazando á la Nación y al Gobierno. Atender viva y casi exclusivamente por ahora á objeto tan importante será el primer cuidado de los Ministros, quienes están resueltos á emplear para este fin cuantos medios sea dable encontrar dentro de la Nación, y cuantos puedan sacarse de la mayor estension posible dada al tratado de la cuádrupla alianza.

Poniendo en el fin enunciado como el principal de todos su primera atención, no por eso descuidarán los Ministros aconsejar á S. M. que se emprendan, prosigan y lleven á cabo grandes reformas; pero cuantas emprendieren, ó siguieren, ó terminasen, todas deben buscarse por el camino de las leyes, único por el cual se consiguen bien, y ya conseguidas quedan sólidamente afianzadas.

Por lo mismo cumpliendo con su obligación, y al mismo tiempo con su deseo é ideas de lo que importa al bien público, pondrán especial esmero los Ministros de S. M. en hacer cumplir y respetar las leyes, previniendo ó contribuyendo á que sean castigadas cuantas infracciones de ellas se hiciesen ó intentasen. Como no es otra cosa la libertad que el orden legal, y como vaines violentos en vez de favorecer el verdadero progreso le detienen y embarazan, reprimir atentados con la prevision y el escarmiento es el principal interes público, y el deber de los encargados del Gobierno, deber que los Ministros de S. M. están resueltos á cumplir en su plenitud sin omision ni disimulo, ni aun los mas leves.

El conocimiento de estos principios que son base del

presente Ministerio, debe ser general, y por lo mismo conviene darles la publicidad necesaria. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que me apresuro á insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que penetrados sus leales habitantes de los acertados principios que van á ser desenvueltos por los actuales Consejeros de la Corona, se congratulen conmigo de la pronta terminacion de la guerra civil que debe ser su principal resultado, y al que seguirán oportunamente las importantes reformas que necesita para su regeneracion política, y para consolidar su naciente libertad esta Nacion magnánima. Cáceres 19 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

CIRCULAR NUM. 63.

Previendo á los Ayuntamientos que se despachará apremio contra ellos si en todo lo que resta del presente mes no remiten las noticias que acerca de Cátedras de Latinidad y ramos de industria se les pidieron en Circular núm. 203 del Boletín oficial de 28 de Noviembre de 1834, repetida con el núm. 44 en el de 4 de Abril próximo pasado.

La Direccion general de Estudios, con fecha 11 de Noviembre de 1834, me pidió varias noticias acerca de las Cátedras de Latinidad, Colegios, Seminarios no conciliares de esta provincia y sobre los medios con que podria contarse para plantear en ellas todos los estudios conducentes á promover su ilustracion y prosperidad.

En 22 del mismo y por Circular núm. 203 de aquel año pedí estas noticias á los Ayuntamientos para darlas á la Direccion; y aunque era de esperar que teniendo por objeto la reunion de estos datos, difundir entre los pueblos de esta atrasada provincia la ilustracion que necesitan para su prosperidad, se apresurarian los Ayuntamientos á facilitarlos para secundar en cuanto estuviera de su parte los benéficos designios de S. M., eran pasados mas de 16 meses cuando en 3 de Abril último me ví precisado á amenazarles con severas providencias, por Circular núm. 44, si en el preciso término de ocho dias no suministraban aquellas noticias, insertando al efecto la primera Circular en que se pidieron.

Pasaron los ocho dias y van á pasar dos meses sin que hasta ahora hayan contestado la mayor parte de los Ayuntamientos. Entretanto por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me encarga la pronta remision de aquellos datos á la Direccion general de Estudios, y no pudiéndolo verificar sin que los Ayuntamientos me los faciliten con la mayor puntualidad, les prevengo por última vez, que contesten exactamente á todos los puntos comprendidos en la espresada Circular; y que de no verificarlo en todo lo que resta del presente mes, se despachará contra los morosos Comisionado de severo apremio. Cáceres 18 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

Continúa la Circular núm. 61 de varios anuncios sobre venta de bienes nacionales, que principia en el Boletín anterior.

ANUNCIO NUM. 6.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Á consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el Boletín oficial núm. 1º manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1º de Marzo último; y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán,

los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán en 11 de Junio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el señor D. Luis Mayans, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta Capital, y Escribanía de D. Francisco Casado, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que perteneció al suprimido convento del Cármen Calzado.

Una casa sita en esta Corte, plazuela del Cármen, que hace esquina y vuelve por la calle de los Negros, señalada por la primera con el núm. 1, y por la segunda con el 11, manzana 352, que tiene de sitio en la planta baja 5278 y 5 octavos pies cuadrados, y en la principal 8165, que se halla tasada en 640,461 rs. vn.

Á la suprimida congregacion de san Felipe Neri.

Otra id. id. calle de la Fresa, con vuelta á la plazuela de santa Cruz, señalada con el núm. 7 por dicha calle, y 12 por la citada plazuela, manzana 197, que tiene de sitio 986 y 7 16 avos pies superficiales, y se halla tasada en 139,019 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Otra id. id. calle de la Montera, señalada con el número 59, manzana 343, que tiene de sitio 1890 y 3 octavos pies cuadrados, y se halla tasada en 164,621 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle de la Merced, con vuelta á la de Jesus y María y de la Espada, señalada con los núms. 15, 1 y 2, manzana 12, que tiene de sitio 8707½ pies superficiales, y se halla tasada en 678,562 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle de Majaderitos, señalada con el número 13, manzana 207, que tiene de sitio 3925 y 7 octavos pies superficiales, y se halla tasada en 241,238 reales vellon.

Al suprimido convento de san Felipe el Real.

Una casa en esta Corte calle de las Postas, núm. 30, manzana 195, que tiene de sitio 1532 pies superficiales, y se halla tasada en 192,052 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 11 de Junio se procederá ante el señor D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, y Juez de primera instancia de esta Capital, y Escribanía de D. Martin Santin, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Finca que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Descalzos de santa Bárbara.

Una casa calle de las Carretas, núm. 8, manzana 206, que tiene de sitio 2272 pies superficiales, y se halla tasada en 401,200 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle Angosta de Majaderitos, núm. 11, manzana 207, que tiene de sitio 1409 pies cuadrados, y se halla tasada en 112,600 rs. vn.

Al suprimido convento de san Felipe el Real.

Otra id. id. calle Angosta de san Bernardo, señalada con el núm. 8, manzana 290, que tiene de sitio 2538 pies cuadrados, y se halla tasada en 168,300 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones al paraje señalado, en el día y horas que se citan. Madrid 3 de Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

ANUNCIO NUM. 7.

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los señores Intendente, Síndico Procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo Decreto é Instruccion, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de san Felipe el Real.

Una casa sita en esta Corte, calle del Caballero de Gracia, núms. 48, manzana 289, que tiene de sitio 4274 pies superficiales, y se halla tasada en 257,043 rs. vn.

Otra id. id. calle del Humilladero, señalada con el núm. 17, manzana 102, que tiene de sitio 2485 pies cuadrados, y se halla tasada en 53,188 rs. vn.

Otra id. id. calle de san Pedro y san Pablo (hoy de Hernan Cortés), señalada con el núm. 16, manzana 313, que tiene de sitio 2738 pies cuadrados, y se halla tasada en 67,210 rs. vn.

Otra id. id. calle del Bonetillo (antes de los Tintes), núm. 9, manzana 416, que tiene de sitio 1752½ pies cuadrados, y se halla tasada en 127,708 rs. vn.

Al suprimido convento de Clérigos Menores de Portaceli.

Otra id. id. calle del Desengaño, con vuelta á la del Olivo alto y travesía de la Mata, señalada por la primera con el núm. 27, por la segunda con el 39, y por la tercera con el 2, manzana 567, que tiene de sitio 7766½ pies cuadrados, y se halla tasada en 546,390 rs. vn.

Ala suprimida congregacion de san Felipe Neri.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 9, de la manzana 293, que tiene de sitio 5627 pies cuadrados, y se halla tasada en 224,189 rs. vn.

Al suprimido convento de Clérigos Menores del Espíritu Santo, administradas por la estinguida congregacion de PP. de Portaceli.

Otra id. id. calle de san Bartolomé, núm. 20, manzana 309, que tiene de sitio 1554 pies superficiales, y se halla tasada en 54,315 rs. vn.

Otra id. id. calle de Tudescos, núm. 26, manzana 373, que tiene de sitio 1322½ pies superficiales, y se halla tasada en 38,700 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle del Pozo, núm. 13, manzana 211, que tiene de sitio 1438 pies superficiales, y se halla tasada en 116,739 rs. vn.

Al suprimido convento de la Trinidad Calzada.

Una casa en esta Corte, plazuela de la Aduana vieja,

señalada con el núm. 4, manzana 206, que tiene de sitio en la planta baja 455 y 3 16 avos pies superficiales, y en las superiores 639 y 3 octavos, y se halla tasada en 34,078 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 3 de Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y gobierno. Cáceres 13 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

La Direccion general de Reales Loterías, con fecha 13 del actual, me remite para su insercion en el Boletín, el siguiente:

Por Reales órdenes de 11 de Diciembre y 17 de Marzo últimos se ha servido S. M. mandar que las huérfanas de los Militares, Guardias Nacionales y Paisanos que desde 1.º de Octubre de 1833 hasta la conclusion de la guerra actual hayan muerto ó murieren á manos de los facciosos en defensa del trono legítimo y de las libertades patrias, gocen esclusivamente en las estracciones extraordinarias de la Lotería primitiva (que son las que en el año escedan de diez) del premio de 500 rs. concedido á cada una de las doncellas cuyo nombre sirve de comprobante á los cinco extractos y tambien del de 2500 rs. que hasta el dia han disfrutado en todas las estracciones asi ordinarias como extraordinarias, las hijas de los patriotas que pererieron en la guerra de la Independencia. En su consecuencia las interesadas remitirán desde luego sus instancias á la Direccion general de Reales Loterías, con los documentos siguientes:

1.º La fe de bautismo, por la cual conste no haber cumplido 25 años.

2.º La de casamiento de sus padres.

3.º La de soltería, en el caso de que la huérfana haya llegado á los 12 años de su edad.

4.º Un certificado legalizado en debida forma, ó bien un testimonio, ó informacion de testigos fehaciente que acredite la muerte dada al padre por los facciosos.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial, previniendo á los Ayuntamientos dén la mayor publicidad posible á este generoso rasgo de la Real munificencia y á fin de que puedan hacer sus convenientes gestiones las huérfanas de los que tuvieron la gloria de morir en defensa de su patria. Cáceres 16 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

El señor Gobernador civil de Salamanca, con fecha 9 del actual, me remite para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

Habiéndose dado principio en esta provincia á las obras para la Navegacion del Duero, se hace saber á los maestros Canteros ó cualquiera otra persona que quiera interesarse en la construccion de ellas, que se admitirán por escrito en este Gobierno civil hasta el 25 del corriente, todas las proposiciones que se hagan para verificar la de los puentes, caminos y desmontes que aparecen de la memoria que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno, ya sea por trozos, ó en mayor número, segun les interese á los licitadores, bajo la direccion del Ingeniero encargado de ellas por

S. M. D. Manuel Caballero Zamorategui. Salamanca 9 de Mayo de 1836. = Pedro José Villena.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia para que le den toda la publicidad posible. Cáceres 17 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

Tercer aviso del remate del arriendo del Portazgo de Baños. - El dia 25 del presente mes y hora de las once de su mañana, se subasta en la Secretaría de este Gobierno civil, bajo las condiciones espresadas en el primer anuncio dado en el Boletin núm. 42, y por término de un año, el arriendo del Portazgo de Baños, que se rematará en el mejor postor.

Lo que he mandado anunciar al público por este 3.º aviso para su inteligencia y gobierno, previniendo á los Ayuntamientos den la mayor publicidad posible á este anuncio. Cáceres 19 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

Diputacion Provincial de Cáceres.

Estando ya habilitada de fondos esta Diputacion Provincial, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que no lo hayan verificado, que en el término de 15 dias contados desde la fecha del Boletin oficial en que se publique este aviso, pueden presentarse en estas Oficinas á liquidar y recibir el importe de suministros que hubiesen hecho al Batallon de Tiradores movilizado en esta provincia, correspondientes al mes de Diciembre del año próximo pasado, presentándose los Comisionados de los Ayuntamientos, ó persona bastante autorizada por ellos, con los documentos siguientes: - Testimonio de valores de los efectos suministrados, y del pasaporte del que recibió los suministros. Cáceres 17 de Mayo de 1836. = Laguna. = Lázaro Arias Rabanal, Secretario.

Intendencia de la provincia de Estremadura.

NÚMERO 4.º

Amortizacion. - Relacion de las fincas nacionales que á virtud de Real decreto de 19 de Febrero último, han sido pedidas para su tasacion por varios interesados en esta provincia, con espresion de su pertenencia anterior y pueblos donde radican.

Monasterio suprimido de Guadalupe.

La dehesa llamada del Campillo, del cortijo de san Isidro, término de Acedera.

Convento de la Encarnacion de Plasencia.

Un olivar llamado de Valdemorcillo, término de Plasencia.

Convento de san Francisco del Arroyo del Puerco.

Un huerto contiguo al mismo convento. Badajoz 14 de Mayo de 1836. = Códécido.

D. Vicente de Silva, Subdelegado de Rentas Reales de esta ciudad y partido de Plasencia etc.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á los remates intentados en los dias 30 de Abril último, 5 y 10 del corriente mes al arriendo todos frutos de los Ramos decimales de esta Diócesis correspondiente á S. M. (que Dios guarde); he dispuesto convocarlos para el 1.º, 2.º y 3.º que han de celebrarse, el 22, el 27 del corriente, y el 2 de Junio próximo, en la Plaza mayor de esta ciudad desde las once de sus mañanas; y tiene por objeto el arriendo por partidos, como son: el de Plasencia, de Trujillo, Medellin y Bejar. Las personas que quieran hacer proposiciones á algunos de in-

sinuados partidos, comparezcan, en inteligencia que en la Escribania del infrascrito está de manifiesto el pliego de condiciones y presupuestó de valores. Dado en Plasencia á 11 de Mayo de 1836. = Vicente de Silva. = Por mandado de su Señoría, Joaquin Nuñez de Prado Galindo.

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Alcántara.

En la causa seguida en esta Subdelegacion, contra María Martina Panadero, vecina de Zarza la Mayor, por aprehension de 3 libras de tabaco rapé portugues, se ha dictado en ella el difinitivo siguiente:

Difinitivo. - "Por lo que resulta de esta causa, vista: sobreséase en ella, y en atencion á la inutilidad del tabaco aprehendido, reincidencia de la reo María Martina Panadero, y su absoluta pobreza, se la condena á un mes de prision en la cárcel del pueblo de su domicilio, cuya pena podrá evitar pagando 60 rs. de multa que se replica á los aprehensores, y en las costas para cuando llegue á mejor fortuna. Con acuerdo de los Asesores que suscriben. lo proveyó y firma el señor Subdelegado de Rentas Reales de esta villa de Alcántara y su partido en ella, á 13 de Mayo de 1836, doy fe. = S. I., Ramon Olcina. = Joaquin Casiano de Campos. = L. D. Juan Ocon. - Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes." - Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia. Alcántara 16 de Mayo de 1836. = S. I., Ramon Olcina.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA, Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra. (Dan principio en el Boletin número 105 de 1835.)

Torrecilla.	Rs. ms.
D. Nicasio de Cáceres Villalobos, Alcalde.	8
D. Juan Alonso, Cura párroco	10
Antonio Calvo, Procurador del Comun.	8
Juan Sanchez, Regidor 1.º	6
Agustin Jimenez, Regidor 2.º	6
D. Antonio Periañez de Sande, Srio.	8
Antonio de Cáceres Arroyo	5
Tomas Gasco	5
Bartolomé Sanchez Dominguez	4
Domingo Jimenez	3
José Sanchez	3
Diego Galan	2

Suma de Torrecilla. 68

(Se continuará.)

ALCANCE=NOTICIAS.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien admitir la renuncia que han hecho de sus Ministerios los Excmos. señores D. Ildefonso Diaz de Rivera, D. Juan Alvarez y Menlizabal, D. Martin de los Heros, D. Alvaro Gomez Becerra, D. José Ramon Rodil y D. José María Chacon; nombrando por decreto de 15 del corriente á los sugetos siguientes:

Para Ministro de Estado y Presidente interino del Consejo de Ministros, al Procurador á Córtes D. Francisco Javier de Isturiz. De la Gobernacion del Reino, á D. Angel Saavedra, duque de Rivas y Prócer del Reino. De la Guerra, á D. Antonio Seoane, Procurador á Córtes. De Hacienda, á D. José Ventura Solarte, Procurador á Córtes. Y de Marina, á D. Antonio Alcalá Galiano: reservándose S. M. por ahora nombrar Ministro de Gracia y Justicia.